



Municipalidad de José Falcón
XV Departamento de Presidente Hayes
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES



MISION: "Somos un Municipio que brinda servicios con calidad, eficiencia y transparencia, en el marco de la igualdad"

José Falcón 26 de junio de 2025

AMPLIACION DEL DICTAMEN DE UOC ACREDITANDO EL PROCEDIMIENTO POR VIA DE EXCEPCIÓN DE CONSTRUCCION DE SANITARIO SEXADO EN LAS ESCUELA BASICA N° 1568 KARANDAYTY Y EN LA ESCUELA BASICA N° 452 HAYDEE LOPEZ DE FILIPPI

La solicitud del proyecto data de junio de 2024, la autorización del MEC fue emitida en fecha 26 de junio del 2024, la municipalidad ha tomado intervención con el fin de gestionar los recursos para la reparación de estos baños tal es así que llegado a este estadio encontramos que el mismo se encuentra en una situación de URGENCIA IMPOSTERGABLE que justifica de pleno derecho un llamado de excepción.

-hecho/s ha/n dificultado a la misma, realizar el llamado con mayor antelación a la practicada a través de un procedimiento de ordinario o Vía de la Excepción con Difusión Previa, y a su vez, argumentar que la urgencia no se encuentre causada por la negligencia o imprevisión

Que, considerando la circunstancia descripta precedentemente, se advierte la urgencia impostergable probada, que atendiendo el tiempo que representa realizar un llamado normal ordinario a MCN, sin embargo, con el procedimiento de la EXCEPCION - URGENCIA IMPOSTERGABLE se estaría reduciendo considerablemente y sería de vital importancia en la satisfacción de forma urgente la realización de estos trabajos. Que, la condición actual de la Institución evidencia una necesidad urgente e impostergable de intervención por parte del Municipio como gobierno local a fin de salvaguardar la integridad física de los niños, en particular de aquellos que concurren día a día a las mismas ya que el sanitario es un espacio imprescindible para los seres humanos teniendo en cuenta las necesidades fisiológicas.

Por tal urgencia que requería el llamado no se llevara a cabo el llamado por la modalidad convencional, por lo que de esperarse el resultado de un proceso normal recién se podría poner en peligro los intereses de la población. Que, es urgente agilizar la ejecución de las obras dado que se ha generado en el tiempo presente, y si no se imprime el trámite de la vía de excepción, se estaría ocasionando un grave perjuicio al interés público, comprendido este dentro de las necesidades de contar con el baño para esa escuela.



Municipalidad de José Falcón
XV Departamento de Presidente Hayes
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES



MISION: "Somos un Municipio que brinda servicios con calidad, eficiencia y transparencia, en el marco de la igualdad"

-Argumentar que la urgencia no se encuentre causada por la negligencia o imprevisión.

Bajo ni un sentido de hecho, tal como lo explicamos más arriba este trabajo responde La urgencia impostergable es clara y halla suficiente fundamento en la gravosa situación que conllevaría la no construcción del sanitario en la Institucion Educativa, teniendo en cuenta que el mismo es a fin de salvaguardar la integridad física de los niños y docentes, en particular de aquellos que recurren día a día a las mismas, por lo que el hecho en que se fundamenta la urgencia es concreta teniendo en cuenta que la situación en la cual se encuentra se evidencia a través de la verificación in situ realizada por el Fiscal de Obras y su posterior informe. La urgencia invocada es, también, objetiva, puesto que resulta incuestionable que nadie podría sostener razonablemente que, con un procedimiento ordinario, las obras necesarias estarán disponibles en forma inmediata. Además, la urgencia es inmediata, ya que, si no se realiza el trámite de excepción, se estaría ocasionando un grave perjuicio al interés público, comprendido este dentro de las necesidades que serán insatisfechas en el caso de no llevarse a cabo la contratación por la vía planteada. Que, el Artículo 168 de la Constitución Nacional expresa las atribuciones de los Municipios. Que, si bien es cierto la convocante tiene facultad de implementar un procedimiento con difusión previa, mientras dure dicho proceso los alumnos no contarían con el espacio físico mínimo para la realización de sus necesidades básicas como ser humano. Que, el procedimiento no se debe a la negligencia e imprevisión sino para dar una solución rápida a esta situación de urgencia que se presenta.

Que, la Ley 3966/10 Orgánica Municipal dicta lo siguiente: - Artículo 50 sobre Las Municipalidades y su Autonomía indica que: Las municipalidades son los órganos de gobierno local con personería jurídica que, dentro de su competencia, tienen autonomía política, administrativa y normativa, así como autarquía en la recaudación e inversión de recursos, de conformidad al Artículo 166 de la Constitución Nacional. Artículo 60 - Representación del Municipio. Corresponde a la municipalidad la representación del municipio, la disposición y administración de sus bienes e ingresos, la prestación de los servicios públicos en general, y toda otra función establecida en la Constitución Nacional y en las leyes. Todas estas manifestaciones, se realiza en coincidencia con el espíritu y cuerpo del artículo 210 de la Ley N°3966/10 "Orgánica Municipal"



Municipalidad de José Falcón
XV Departamento de Presidente Hayes
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES



MISION: "Somos un Municipio que brinda servicios con calidad, eficiencia y transparencia, en el marco de la igualdad"

Por lo tanto, se hallan reunidas los supuestos de excepción exigidos debiendo adoptarse el procedimiento por Vía de Excepción debido a la urgencia que representa la situación y no pudiendo recurrirse a la vía ordinaria de la contratación o la excepción con difusión previa por la premura del tiempo y la necesidad urgente de la realización de las obras de infraestructuras en estas Instituciones Educativas. La Unidad Operativa de Contrataciones de la Municipalidad de José Falcón, atendiendo a los hechos relatados precedentemente, considera oportuno efectuar el llamado para la CONSTRUCCION DE SANITARIO SEXADO EN LAS ESCUELA BASICA N° 1568 KARANDAYTY Y EN LA ESCUELA BASICA N° 452 HAYDEE LOPEZ DE FILIPPI, utilizando la Vía de Excepción dispuesto en el Artículo 40 de la Ley 7021/22 por Urgencia Impostergable con aviso de intención de compra, de modo a salvaguardar los principios legales que amparan al usuario; considerando que en caso de optar por una modalidad convencional se extendería de gran manera y un retraso ocasionaría perjuicios al interés público ya que toda medida que se adopte respecto al derecho básico de acceso en condiciones a la infraestructura edilicias estará fundada en su interés superior. Concibiendo que, como parte del Estado, la Municipalidad se encuentra obligado a buscar una solución inmediata para así lograr la puesta en condiciones en tiempo y forma de las infraestructuras edilicias de las Instituciones educativas. Que, las obras requeridas son de carácter urgente por lo que se invoca la figura de la excepción por urgencia impostergable con aviso de intención de compra, de todas maneras, con la difusión a través del SICP facilitando la Convocante todas las documentaciones y requisitos de forma clara se garantiza un nivel de competitividad y transparencia en el proceso licitatorio de conformidad a las reglamentaciones vigentes que rigen la materia.



Rosa Morales
Sra. Rosa Morales
Directora de UOC